

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ágreda, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | | | Altas en aplicaciones de gastos | |
|----------------------------------|-------|--|---|--------------|
| | | | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| 150 | 13100 | | Laboral temporal | 26.000 |
| 231 | 16000 | | Seg. Social | 13.000 |
| 165 | 21000 | | Infraest. y bienes gastos electricidad | 6.500 |
| | | | Total gastos | 45.500 |
| <i>Aplicación presupuestaria</i> | | | Baja en aplicaciones de gastos | |
| | | | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| 334 | 61900 | | Otras inversiones de reposición en infr. y bienes Centro Social | 45.500 |
| | | | Total gastos | 45.500 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 8 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2381

BOPSO-131-18112016